



No. MGPE/SIM-COOR.TEC/COMODATO/03/2025

CONTRATO DE COMODATO

OBJETO	COMODATO DE BIENES MUEBLES CONSISTENTE EN UNA UNIDAD DENTAL CON COMPRESOR Y BANCO, QUE SE INSTALARÁ EN JARDÍN DE NIÑOS "JYASU", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS
UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", UNIDAD ACADÉMICA DE ODONTOLOGÍA
VIGENCIA	05 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. ANALI INFANTE MORALES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", A TRAVES DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE ODONTOLOGIA, REPRESENTADA POR LA M.C.D. LETICIA RODRÍGUEZ VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL COMODANTE" a través de sus representantes que:

I.I.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que establecen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.II.- Que el Presidente y Síndica Municipal acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría de la elección para el periodo constitucional 2024-2027 expedida por el Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

I.III.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 80, fracciones IX y XXVI y 84 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el

No. MGPE/SIM-COOR.TEC/COMODATO/03/2025

Presidente Municipal tiene facultad para celebrar el presente contrato en beneficio de los habitantes del Municipio, el cuidar se conserven en buen estado los bienes que integran el patrimonio municipal, y la Síndica Municipal ostenta la representación jurídica del H. Ayuntamiento, y tiene a su cargo el patrimonio mueble e inmueble municipal. Aunado a ello, de conformidad, con el artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se auxiliará de las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal para el debido cumplimiento y seguimiento del presente contrato de comodato.

I.IV.- Manifiesta ser legítimo propietario de los inmuebles que se describen a continuación: Compresor para consultorio dental con numero de inventario

Por lo que **"EL COMODANTE"** en este acto le designa en calidad de comodato los bienes descritos anteriormente mencionados.

I.V.- Mediante oficio recibido por la oficialía de partes del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, de fecha 06 de febrero del 2025 se presenta escrito dirigido al Presidente Municipal, signado por la EDS. Leticia Rodríguez Villalobos, solicitando en comodato los bienes inmuebles descritos en la declaración I.IV, para recibir mejor atención odontológica al Jardín de Niños "JyASU",
Guadalupe, Zacatecas.

I.VI.- Para efectos del documento jurídico, se señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Colegio Militar Número 96, OTE. C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas, con RFC

II. Declara **"EL COMODATARIO"** a través de su representante que:

II.I.- Que es una institución pública descentralizada del estado por servicio, con sede oficial en la Ciudad de Zacatecas, según lo establece su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial, Órgano del estado de Zacatecas, número 287, de fecha 13 de junio del 2001.

II.II.- Que dentro de su estructura orgánico administrativa se encuentra la Unidad Académica de Odontología representada por su directora la M.C.D. Leticia Rodríguez Villalobos quien acredita su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente contrato de comodato, a través del nombramiento, se anexa en copia simple.

II.III. - Que la Directora de la Unidad Académica de Odontología, presenta escrito dirigido al Presidente Municipal, en el cual solicita en comodato los bienes muebles



No. MGPE/SIM-COOR.TEC/COMODATO/03/2025

descritos en la declaración I.V., con la finalidad de que el personal de **"EL COMODATARIO"**, brinde atención odontológica al Jardín de Niños "JyASU", ubicado

II.IV.- Que señalan como domicilio para recibir las notificaciones que se deriven del

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.I.- Que reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente contrato de comodato.

III.II.- Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, violencia, evicción o cualquier otro vicio que pudiese afectar la validez del mismo.

III.III.- Que es su voluntad el celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"EL COMODANTE"**, otorga en calidad de comodato a **"EL COMODATARIO"**, los bienes muebles con las características siguientes:

Tipo del bien
Compresores
Aparatos y equipo de consultorios médicos

"EL COMODANTE" lo recibe a entera satisfacción, se anexa al presente contrato el Acta Entrega en la que se describen las condiciones en que encuentran los bienes en comodato (evidencia fotográfica), especificaciones referentes que les corresponde y el estado y condiciones que guardan, **"EL COMODATARIO"** acepta y recibe en condiciones actuales que se encuentran, con el deterioro normal de uso y funcionamiento para su servicio.



Ayuntamiento de
Guadalupe
2024 | 2027



No. MGPE/SIM-COOR.TEC/COMODATO/03/2025

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del presente contrato **"LAS PARTES"** acuerdan que los bienes muebles serán destinados para que los alumnos de la Unidad Académica de Odontología realicen servicio social y/o prácticas profesionales, en las instalaciones que ocupa el Jardín de Niños "JyASU", ubicado en la

. Realizando la atención a los niños inscritos a dicha institución, durante su estancia en el plantel. En este mismo acto se determina que los bienes muebles en comodato quedarán en resguardo de la Directora del Jardín de Niños "JyASU" quien acredita su personalidad con nombramiento, se anexa en copia simple.

TERCERA. - **"EL COMODATARIO"** se obliga a realizar única y exclusivamente actividades encaminadas a lo estipulado en la cláusula anterior, tomando las medidas y acciones oportunas para tal objeto, apegándose a la normatividad y las disposiciones aplicables; los alumnos de la Unidad Académica de Odontología que realicen actividades dentro del Jardín de Niños serán designados por **"EL COMODATARIO"**, por lo anterior **"EL COMODANTE"** queda exento de cualquier responsabilidad civil, laboral, penal por daños, robo, y/o cualquier otro que se derive por el uso de los bienes dados en comodato.

CUARTA. - **"EL COMODANTE"** a través de la Unidad de Bienes Muebles de la Sindicatura Municipal, realizara inspecciones, a los bienes en comodato en el lugar que se encuentran, con la finalidad de verificar el cuidado, funcionalidad de los bienes muebles en cumplimiento a los acuerdos establecidos en el presente contrato. De igual forma será la unidad responsable de recibir los bienes en comodato a la conclusión de vigencia del presente contrato, realizando acta entrega recepción de los bienes a entera satisfacción de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. - **"EL COMODATARIO"**, así mismo deberá enterar a la Sindicatura Municipal, cualquier otra situación que altere los bienes o el fin para el que fue construido.

SEXTA. - **"EL COMODANTE"** designa como **ENLACE** para el cumplimiento a l presente contrato al Lic. Ángel Moroni López Gallego Encargado de la Secretaría del Bienestar Social.

SÉPTIMA. - En el supuesto que **"EL COMODATARIO"** considere pertinente realizar modificaciones, composturas, accesorios a los bienes en comodato, y/o en caso de descompostura o cualquier situación que pudiera afectar a los bienes muebles ajena a **"LAS PARTES"** o por el uso normal de los bienes, que impidan realizar las actividades objeto del presente contrato, deberá informar de manera inmediata a **"EL COMODANTE"**, para determinar las acciones administrativas o legales a seguir, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.



Ayuntamiento de
Guadalupe
2024 | 2027



No. MGPE/SIM-COOR.TEC/COMODATO/03/2025

OCTAVA. - "EL COMODATARIO" se obliga a poner la máxima diligencia en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles objeto del presente contrato, procurando su conservación física; y en caso contrario será responsable de los daños que, por negligencia, mal uso, daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a dichos bienes muebles, excepto los que se susciten por caso fortuito y fuerza mayor.

"EL COMODATARIO" se obliga a tomar las medidas de control sanitario en materia de salubridad general, en atención a la declaratoria como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, por epidemia de enfermedad genérica u cualquier otro, para el Estado de Zacatecas y sus municipios y demás que se deriven, atendiendo todas las disposiciones que se regulen e impacten sus actividades.

NOVENA. - "EL COMODATARIO" será responsable de los bienes muebles adquiridos, arrendados, prestados y/o suministrados que utilice para proporcionar el servicio y que permitan que los bienes funcionen, por tal exime a **"EL COMODANTE"** de cualquier responsabilidad o pago.

DÉCIMA. - "EL COMODATARIO" será responsable del personal, alumnos, u cualquier otra persona que atenderá las actividades que se realizarán con los bienes en comodato, **"EL COMODATARIO"** exime a **"EL COMODANTE"** de cualquier robo, daño a las cosas, o cualquier otro que se suscite en los bienes muebles en comodato, durante la vigencia del presente, en su caso deberá informar de manera inmediata a su enlace para que se realicen las acciones legales oportunas.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL COMODATARIO" será responsable de las personas designadas para llevar a cabo sus actividades, cubriendo cualquier pago y/o prestación, seguridad social, relación laboral y otra reclamación propia del servicio que se pudieran suscitar durante la vigencia del presente contrato de comodato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Se obliga **"EL COMODATARIO"** a entregar a **"EL COMODANTE"** al término de la vigencia del presente contrato realizando Acta Entrega correspondiente. En caso de existir mejoras y/o accesiones, se quedarán en beneficio de los bienes muebles en apego a lo establecido en el artículo 1876 del Código Civil del Estado de Zacatecas.

DÉCIMA TERCERA. - "EL COMODATARIO" no podrá ceder, transferir o afectar bajo ningún título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiera con motivo del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL COMODANTE"**.

DÉCIMA CUARTA. - "EL COMODATARIO" Tendrá la obligación de sacar en paz y a salvo a **"EL COMODANTE"**, de cualquier juicio, reclamación o procedimiento administrativo en el que se alegue la responsabilidad por el mal uso de los bienes



No. MGPE/SIM-COOR.TEC/COMODATO/03/2025

muebles, y así mismo, deberá realizar las acciones que considere pertinentes por los daños causados a terceros y/o propiedad privada de los particulares, exceptuando a **"EL COMODANTE"** de cualquier caso por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. - **"LAS PARTES"** establecen que la vigencia del presente contrato de comodato es a partir del 05 de marzo al 31 de diciembre del 2025; en caso de que sea de interés de **"LAS PARTES"** el continuar con los acuerdos establecidos en el presente, deberán realizar los trámites administrativos, correspondientes para firma de contrato respectivo.

DÉCIMA SEXTA. - Son causas de terminación las siguientes:

1.- Por voluntad expresa de alguna de las partes y las establecidas en el Título Octavo del Código Civil del Estado de Zacatecas.

2.- Por irregularidades detectadas en las inspecciones realizadas por parte de **"EL COMODANTE"**, el uso indebido de los bienes muebles en comodato, y/o no acatar las medidas de prevención especificadas.

3.- Por caso fortuito o de fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este contrato, previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente con las formalidades necesarias para su validez, debiendo notificarlo a la otra parte.

4.- El incumplimiento por parte de **"EL COMODATARIO"** las obligaciones que se deriven del presente contrato.

En cualquier momento **"EL COMODANTE"**, podrá dar por rescindido el presente contrato por los supuestos que se señalan en la presente cláusula, solo con notificación por escrito con diez (10) días naturales de anticipación, para que realice las acciones que considere oportunas para la desocupación en los términos notificados.

DÉCIMA SÉPTIMA. - **"EL COMODATARIO"** requiera de algún otro servicio ajeno a los estipulados en la presente cláusula, deberá hacerlos a su cargo y cuenta, debiendo notificar a **"EL COMODANTE"** de cualquier tipo de contratación, así como a la conclusión del presente contrato, realizar la cancelación y notificación de los mismos.

DÉCIMA OCTAVA. - Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, hecha con anterioridad a la fecha de la firma de este instrumento.



Ayuntamiento de
Guadalupe

2024 | 2027



No. MGPE/SIM-COOR.TEC/COMODATO/03/2025

DÉCIMA NOVENA.- El presente contrato se encuentra apegado al Código Civil para el Estado de Zacatecas y; a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás reglamentos; agregan las partes que en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en este instrumento lo resolverán de común acuerdo o en su defecto se someterán libremente a los tribunales judiciales establecidos en la capital del Estado de Zacatecas, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leídas las cláusulas por las partes y enteradas de su contenido y alcance, el presente contrato se firma de conformidad por cuadruplicado en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas al 05 de marzo del 2025.

POR "EL COMODANTE"

LIC. JOSÉ SÁLDÍVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANALI INFANTE MORALES
SÍNDICA MUNICIPAL

POR "EL COMODATARIO"

M.C.D. LETICIA RODRIGUEZ VILLALOBOS
DIRECTORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE ODONTOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO DE LOS BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN COMPRESOR PARA CONSULTORIO DENTAL Y UNIDAD DENTAL CON BANCO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS Y LA UNIDAD ACADÉMICA DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, EL CUAL CONSTA DE 7 FOJAS A UNA CARA, CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.